

**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA DOCENCIA REGLADA DEL
DERECHO CONSTITUCIONAL
(ESTADO AUTONÓMICO)**

Una propuesta a partir de la videoteca de la Fundación Manuel Giménez Abad

Pablo Guerrero Vázquez
Investigador Fundación Manuel Giménez Abad

[El Gobierno del Poder Judicial: Consejo General y Comunidades Autónomas, por Manuel Gerpe y Miguel Ángel Cabellos \(3 de mayo de 2013: El Poder Judicial en el Estado Autonómico: una propuesta de reforma\)](#)

1. ¿Cuántos modelos de Consejos de Justicia existen a nivel autonómico?
¿En qué Estatutos de Autonomía aparecen cada uno de ellos?
2. ¿Qué diferencias existen entre estos modelos?
3. ¿Por qué modelo se decanta el modelo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón?
4. ¿Cuál es la doctrina del Tribunal Constitucional sobre este tipo de órganos, fijada en la STC 31/2010?
5. ¿Existen estados federales en los que la función jurisdiccional no esté descentralizada?
6. En España, ¿existen órganos de gobierno de Jueces y Tribunales al margen del Consejo General del Poder Judicial?
7. ¿Por qué, en opinión del profesor Cabellos, el *Estatut*, al regular el Consejo de Justicia, respetaba la reserva de ley orgánica prevista en el artículo 122.1 CE?
8. ¿La reforma del Consejo General del Poder Judicial de 2013 regulaba los Consejos de Justicia? ¿Qué opinión mantenía al respecto el propio CGPJ?
9. ¿Qué naturaleza tendrían, en opinión del profesor Gerpe, este tipo de órganos desconcentrados?